

PREMI MALLORCA DE FOTOGRAFIA CONTEMPORÀNIA 2020

NORMAS QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DEL PREMIO MALLORCA DE FOTOGRAFÍA CONTEMPORÁNEA 2020

1. Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión del Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2020, en régimen de concurrencia competitiva.

La finalidad de esta convocatoria es dar un reconocimiento a la obra de los autores de fotografía contemporánea que se presenten a este premio mediante una aportación económica.

Este reconocimiento supone un estímulo a la creación artística en materia de fotografía contemporánea, fomentando la creación en esta disciplina artística.

2. Aceptación e interpretación de las normas que rigen el premio

El hecho de presentar un proyecto al Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2020 implica la aceptación de las normas de esta convocatoria.

El órgano instructor tiene la facultad de interpretar esta convocatoria, a propuesta del jurado.

3. Régimen jurídico

La concesión del Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2020, mediante procedimiento de concurrencia competitiva entre las solicitudes presentadas en plazo que cumplan los requisitos para acceder.

4. Premio

El premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2020, instituido por el Consejo de Mallorca, está dotado con 7.000 € en metálico para el proyecto ganador con cargo a la partida presupuestaria 20.33210.48100 del presupuesto del Consejo de Mallorca para el ejercicio 2020.

Además, posteriormente, el Consejo de Mallorca, a través de la Dirección Insular de Cultura organizará y producirá una exposición del proyecto premiado, la cual formará parte del programa de actividades y exposiciones de la Dirección Insular de Cultura.

El fotógrafo / a ganador / a cederá, sin ningún tipo de contraprestación económica, al Consejo de Mallorca, los derechos de reproducción, exposición, edición y distribución del proyecto premiado en cualquier apoyo, formato o medio para actividades y publicaciones de la misma institución sin limitación temporal.

5. Requisitos de participación

Pueden participar en esta convocatoria de premios las personas físicas que cumplan los requisitos siguientes:

- Que presenten su solicitud de participación.
- Que no se encuentren incursas en las causas de prohibición establecidas en el artículo 8 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca.

- La persona ganadora tendrá que acreditar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante la Administración del Estado, y con las obligaciones tributarias del Consejo de Mallorca.
- Que el proyecto presentado cumpla todos los requisitos establecidos en esta convocatoria.
- Los proyectos que se presentan no se tienen que haber subvencionado, premiado o becado en otro certamen.
- Los proyectos que se presenten tampoco pueden haber sido editados íntegramente (como libro / catálogo) o expuesto en su totalidad en un espacio público o privado.

6. Presentación de proyectos

1. Los proyectos se tienen que presentar en el plazo de 30 días naturales contadores del día siguiente de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.
2. La documentación se tiene que librar, presencialmente o por correo postal a una de las terminales siguientes del Registro General del Consejo de Mallorca:

- **Sede del Consejo de Mallorca**

**Palau Reial, 1
07001 Palma
Illes Balears
España**

- **Llar de la Joventut**

**General Riera, 111
07010 Palma
Illes Balears
España**

3. Se puede presentar, también, en los lugares establecidos en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (BOE n.º 236, de 2 de octubre de 2015). En este caso, hace falta que se comunique esta circunstancia al órgano gestor por fax (971 219 635) o por correo electrónico (asim@conselldemallorca.net) dentro del mismo día.

4. La documentación que se tiene que presentar para poder participar al Premio Mallorca de Fotografía Contemporánea 2020 es la siguiente:

a) Anexo 1, con los datos del participante y fotocopia del DNI, pasaporte o cualquier documento de identificación legalmente aceptado. Esta documentación se tiene que presentar presencialmente o por correo postal como se menciona a los párrafos 2 y 3.

b) Al mismo tiempo se tiene que enviar telemáticamente, empleando un servicio FTP tipo www.wetransfer.com o similar, a la dirección electrónica asim@conselldemallorca.net, un dossier en formato digital que incluya:

- Un currículum profesional y artístico del autor / a.
- El proyecto fotográfico, que tiene que incluir el título, una sinopsis conceptual, y cualquier otra información, documento o material relevante que defina el proyecto.
- Un portfolio con las fotografías que conforman el proyecto. El número de imágenes no tendrá que ser menor de 15; en todo caso se tendría que justificar un número inferior. Las imágenes irán en una carpeta, tituladas con el apellido del autor, el título del proyecto y el orden de la serie. La medida de las fotografías no tiene que superar los 20 x 30 cm o proporción equivalente, 300 dpi y formato JPG (sin comprimir).
- Un segundo portfolio con no menos de 30 imágenes de otros proyectos o series del fotógrafo. De igual forma, las imágenes irán en una carpeta, tituladas con el nombre del autor y la orden de la serie. La medida de las fotografías no tiene que superar los 20 x 30 cm o proporción equivalente, 300 dpi y formato JPG (sin comprimir).

7. Jurado y concesión del premio

El jurado del premio está formado por 3 miembros de reconocido prestigio dentro del ámbito de la fotografía contemporánea. Una persona del Archivo del Sonido y de la Imagen actuará como secretario, con voz y sin voto.

Miembros del jurado

- Maria Josep Mulet Gutiérrez, o la persona que la sustituya.
- Xavier Fiol Arbós, o la persona que lo sustituya.
- Fernando Gómez de la Cuesta, o la persona que lo sustituya.

Secretario

- Pau Pérez-Villegas Ordovás, o la persona que lo sustituya.

El jurado, excluirá las obras presentadas que no cumplan los requisitos establecidos en los puntos 5 y 6 de esta convocatoria.

8. Criterios de valoración

Los criterios de valoración que tendrá en cuenta el jurado de los proyectos presentados son los siguientes:

- La solidez y el carácter innovador del proyecto.
- La calidad técnica y conceptual, la estética y la propuesta formal.
- La inserción y proyección del proyecto en el discurso de la fotografía contemporánea.
- El jurado valorará el currículum y la trayectoria del autor / a.

La puntuación máxima que puede tener proyecto será de 100 puntos. Los cuales se ponderan según se señala a continuación:

1. La solidez y el carácter innovador del proyecto. (Máximo 35 puntos)
2. La calidad técnica y conceptual, la estética y la propuesta formal. (Máximo 35 puntos)
3. La inserción y proyección del proyecto en el discurso de la fotografía contemporánea. (Máximo 20 puntos)

4. El currículum y trayectoria del autor / a. (Máximo 10 puntos). Se concederán:
- a. 4 puntos a los artistas de trayectoria emergente.
 - b. 8 puntos a los artistas de trayectoria emergente y una proyección nacional consolidada.
 - c. 10 puntos a los artistas con una proyección nacional e internacional consolidada.

9. Concesión del premio

El premio se otorga por unanimidad al proyecto mejor considerado, a criterio del jurado.

Sin embargo, si el jurado cree, también por unanimidad, que ninguno de los proyectos logra la calidad mínima para ser galardonado, el premio quedará desierto.

Cuando el jurado tenga el nombre de la obra ganadora, el secretario levantará acta de la reunión, y propondrá a la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística la concesión del premio.

El veredicto, que es inapelable, se hará público en un acto de entrega que tendrá lugar antes de día 31 diciembre de 2020. La persona ganadora se compromete a estar presente en el acto de entrega del Premio.

Los proyectos que no se hayan premiado se pueden retirar del Archivo del Sonido y de la Imagen, con la identificación oportuna, en el plazo de un mes a partir del día de la entrega de los premios.

El importe del premio se abonará en un solo ingreso en una cuenta bancaria a nombre de la persona ganadora.

El premio está sujeto a la normativa fiscal vigente.

10. Normativa

Las bases reguladoras de esta convocatoria se encuentran recogidas en la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca y de los organismos autónomos que dependen publicada en el BOIB n.º 21 de 18 de febrero de 2017, modificada por el acuerdo del Pleno de fecha 14 de junio de 2018 y aprobación definitiva de 1 de agosto de 2018 (BOIB n.º 96, de 4 de agosto de 2018).

11. Instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para aprobar y resolver esta convocatoria es la vicepresidenta primera y consejera ejecutiva de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística y el órgano instructor, el Secretario técnico del Departamento de Cultura, Patrimonio y Política Lingüística.

La resolución vendrá determinada por la valoración hecha por el jurado.

El incumplimiento no enmendable de cualquier requisito establecido en esta convocatoria o el hecho de incurrir en alguno de los supuestos aplicables en función de la naturaleza de estos premios, previstos en el artículo 56 de la Ordenanza general de subvenciones del Consejo Insular de Mallorca, provoca la revocación de la concesión y, consiguientemente, el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas. Del mismo modo, el acuerdo de concesión se puede modificar en los casos en que se alteren las condiciones o se obtengan ayudas concurrentes.

La resolución se notificará a la persona premiada. Así mismo se informará al resto de participantes del resultado.

Una vez resuelto el procedimiento se requerirá a la persona ganadora que aporte la información bancaria para tramitar el pago correspondiente (anexo 2).

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de este procedimiento es de 3 meses, contadores a partir del día que acaba el plazo de presentación de las solicitudes, transcurridos los cuales sin que se haya dictado la resolución, se entienden desestimadas todas las solicitudes.

12. Recursos

Contra la resolución que aprueba esta convocatoria así como contra la resolución de concesión que se derive, que no ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, ante este consejero ejecutivo/consejera ejecutiva o ante la presidencia, contador a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación exprés de este recurso de alzada, se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de dos meses, contadores a partir del día siguiente de recibir la notificación de la desestimación del dicho recurso de alzada.

Si han transcurrido tres meses desde la interposición del recurso de alzada y no se ha recibido la notificación de resolución exprés, se entiende desestimado por silencio y se puede interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Palma que corresponda, sin limitación de tiempo.

No obstante lo anterior, se puede interponer, si procede, cualquier otro recurso que consideráis oportuno. Todo esto en conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.